

Secretaría General.

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE TESORERO/A, RESERVADA A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

Base primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de trabajo para la cobertura como personal funcionario interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Tesorero/a reservada a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, vacante en la plantilla de esta corporación municipal, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Intervención-Tesorería, subgrupo A1, dotada con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su subgrupo de clasificación, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

La persona nombrada percibirá las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo A1 y las complementarias correspondientes al CD 24 y el complemento específico correspondiente al puesto.

Base segunda. Normativa de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; Le 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, LOGFPV; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y por el Real Decreto 896/1991, de 7 de julio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección , provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el Decreto 154/2016, de 21 de octubre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de selección de funcionarios interinos y se crean las bolsas de trabajo para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral

Plaça Major, 1 • 03530 La Nucía (Alicante) • C.I.F. P-0309400-J Teléfono: 965 87 07 00 • Fax 965 87 08 40

E-mail: info@lanucia.es

C/ Barbados, 1 (Extensión Administrativa) Teléfono: 966875410 ● Fax 966873399

Secretaría General.

temporal y funcionarios interino del Ayuntamiento de la Nucia, publicado en el Boletin Oficial de

la Provincia de Alicante número 171 de 6 de septiembre de 2018

Base tercera. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria los aspirantes deberán

reunir los siguientes requisitos, de los que deberán estar en posesión en el momento de finalizar el

plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el

momento de la toma de posesión:

1º Tener la nacionalidad española.

2º Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del

puesto por desempeñar.

3º Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de

jubilación forzosa.

4º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera

de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos

públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios de Administración local

con habilitación de carácter nacional.

5º Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de

obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero,

Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el

ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la

credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

Base cuarta. Igualdad de condiciones

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo

manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la

realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Consellería de

Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del

Secretaría General.

Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de

las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de

29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las

personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con

discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al

33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior

al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de

incapacidad permanente en el grado de total.

Base quinta. Solicitudes y admisión de aspirantes

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-

Presidente del Ayuntamiento de la Nucía, utilizándose el modelo que figura en el anexo I. En las

mismas, los aspirantes deberán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se

exigen en las presentes bases.

Las personas interesadas podrán presentar sus instancias a través de cualquiera de las formas

previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a contar desde el día

siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de

Alicante.

La convocatoria también se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en su

página web y en la Oficina Pública de Empleo de la Nucia.

De conformidad con lo que dispone la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los

documentos que expida o que entrega la administración, se exigirá el pago de una tasa de 80 euros

por la inscripción en el proceso selectivo. La falta de pago será motivo de exclusión del

procedimiento de selección. El importe sólo será devuelto cuando el aspirante no fuera admitido por

falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas.

La consignación de datos falsos en la instancia o falsedad de la documentación aportada

comportará la exclusión del proceso selectivo o de la bolsa de trabajo constituida al efecto.

Base sexta: Documentación a aportar junto con la instancia

C/ Barbados, 1 (Extensión Administrativa) Teléfono: 966875410 • Fax 966873399

Secretaría General.

Junto con la instancia, según el modelo oficial, los interesados/as deberán aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica y, en su caso, certificado de equivalencia.

c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de inhabilitación o haber estado

separado del servicio.

d) Copia de certificado o diplomas de cursos relacionados con el puesto de trabajo objeto

de esta contratación en los que se especifique el número de horas.

e) Justificante del pago de la tasa de 80 euros por la inscripción en el proceso selectivo, y

que deberán ingresarse en las siguientes cuentas bancarias:

CAIXALTEA:

IBAN-ES54 3045 2651 27 2732000031

BCO. SABADELL:

IBAN-ES94 0081 1067 200001014610

BBVA:

IBAN-ES35 0182 4453 06 0200000226

Las copias de los documentos aportadas junto con la instancia habrán de presentarse debidamente compulsadas.

En ningún caso de admitirá documentación justificativa fuera del plazo indicado para la presentación.

Base séptima. Publicación de las listas

La lista provisional de admitidos y excluidos se aprobará por medio de resolución de alcaldía, finalizado el plazo de presentación de instancias, y se publicará simultáneamente en el tablón de edictos del ayuntamiento y en su página web.

Publicada la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a

partir del día siguiente a la publicación, para formular reclamaciones o solucionar los defectos que hayan motivado dicha exclusión. Dichas subsanaciones deberán presentarse en el registro de

entrada del ayuntamiento.

Una vez resueltas las reclamaciones, el ayuntamiento hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de que no se formulen reclamaciones a la lista provisional, se dictará resolución elevando la lista provisional a definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de reclamaciones.

Secretaría General.

En el caso de no haber aspirantes excluidos provisionalmente, se publicará directamente la lista

definitiva.

La publicación de la lista definitiva se efectuará de igual forma que la lista provisional. En la

misma publicación se hará constar la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar de

celebración de las pruebas selectivas.

Base octava. Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por cinco miembros, todos ellos con voz y voto, de

la siguiente manera:

Presidente: Un empleado público del ayuntamiento de la Nucia cuyo grupo de clasificación

sea A1.

Vocales: Tres personas empleadas públicas del Ayuntamiento de la Nucia o de otras

administraciones, pertenecientes al subgrupo A1 y con titulación correspondiente a la misma área

de conocimientos que la exigida a los aspirantes.

Secretario: El de la corporación o persona en quien delegue de entre los funcionarios de

carrera del Ayuntamiento pertenecientes al subgrupo A1.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la

autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias

previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años

anteriores a la publicación de la convocatoria.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus

miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos,

y podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas

que lo requieran, quienes se limitarán a ejercicio de sus especialidades técnicas en base

exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto.

Los miembros del tribunal, en función de su categorización, tendrán derecho a percibir las

compensaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por

razón del servicio.

Base novena. Desarrollo de la oposición

C/ Barbados, 1 (Extensión Administrativa) Teléfono: 966875410 • Fax 966873399

Secretaría General.

Una vez iniciado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos

anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Se harán

públicos, por el órgano de selección, en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de Edictos

municipal con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo

ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos

de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y

apreciados libremente por el órgano de selección.

En cualquier momento el órgano de selección podrá requerir a los opositores para que

acrediten su personalidad.

La prueba estará compuesta de un ejercicio teórico-práctico, obligatorio para todos los

aspirantes y eliminatorio. Consistirá en la resolución de dos supuestos o casos prácticos, uno

correspondiente al apartado a) y otro al apartado b) propuestos por los miembros del órgano de

selección, sobre las materias siguientes del programa del sistema de acceso libre de las pruebas

selectivas de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada (anexo II de la

orden HFP/512/2018, de 21 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre

a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada de la Escala de funcionarios de

administración local con habilitación de carácter nacional. BOE número 125, de 23 de mayo de

2018), de la siguiente forma:

Apartado a) Programa de materias comunes:

1. Recursos de las Entidades Locales (Temas del 67 al 73 y 75)

2. Tesorería de las Entidades Locales (Temas del 58 al 60)

3. Ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos (Tema 55)

Apartado b) Programa de materias específicas:

1. Relación jurídica tributaria (Temas del 19 al 22)

2. Recaudación Tributos (Temas del 23 al 25)

El tribunal determinará el tiempo de que disponen los aspirantes en este ejercicio en función de los

supuestos planteados. Se valorará el análisis, planteamiento y resolución práctica de los supuestos

planteados al aspirante.

Base décima. Calificación de los ejercicios

Secretaría General.

Los dos supuestos o casos prácticos de la oposición se calificarán hasta un máximo de 10 puntos,

siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se obtendrán por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los

miembros del órgano de selección, desestimándose la más alta y la más baja.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos se hará de forma anónima, utilizándose para

ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los

aspirantes.

Base decimoprimera. Fase de concurso

10.1 Experiencia profesional en el ejercicio de funciones reservadas a FHN, hasta un máximo de 10

puntos:

a) Experiencia profesional en el desarrollo, mediante nombramiento accidental o interino de

funciones reservadas a la Subescala de Intervención-Tesorería: 0,50 puntos/mes trabajado.

b) Experiencia profesional en el desarrollo, mediante nombramiento accidental o interino de

funciones reservadas a la Subescala de Secretaría-Intervención: 0'25 puntos/mes trabajado.

No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes.

La acreditación de estos servicios se hará mediante certificación del secretario de la respectiva

administración pública.

10.2 Experiencia profesional en la administración mediante cualquier forma de nombramiento,

tanto funcionario como laboral, hasta un máximo de 5 puntos.

a) Experiencia profesional en la administración local en cuerpos o escalas de Administración

General encuadradas en el subgrupo A1: 0,25 puntos/mes trabajado, hasta un máximo de 2'5

puntos.

b) Experiencia profesional en cualquiera de las administraciones públicas, incluida la de cuerpos o

escalas de administración especial den la Administración local, en plazas del subgrupo de función

A1, 0,15 puntos/mes trabajado, hasta un máximo de 2,5 puntos.

10.3 Concurrencia a procesos selectivos para el acceso a las Subescalas de la escala de FHN: hasta

un máximo de 3 puntos.

a) Por haber superado ejercicios en procesos selectivos convocados para el acceso a la Subescala de

Intervención-Tesorería, 2 puntos por ejercicio superado.



Secretaría General.

b) Por haber superado ejercicios en procesos selectivos convocados para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, 1 punto por ejercicio superado.

10.4 Formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 7 puntos

a) Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria:

Máster en las titulaciones que se exigen en la presente convocatoria: 0'5.

Doctorado en las titulaciones que se exigen en la presente convocatoria: 1 punto.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo.

Cursos recibidos que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores, dentro del marco de los acuerdos de formación para la ocupación de las administraciones públicas vigentes en el momento de realización de los cursos.

De 100 o más horas	2 puntos
De 75 o más horas	1,5 puntos
De 50 o más horas	1 punto
De 25 o más horas	0,5 puntos
De 15 o más horas	0,20 puntos

Docencia impartida en cursos que hayan sido convocados u homologados por el Instituto de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores, dentro del marco de los acuerdos de formación para la ocupación de las administraciones públicas vigentes en el momento de realización de los cursos. Se valorará la suma de las horas de cada curso diferente impartido, de acuerdo con la siguiente escala:

100 o más horas	3 puntos
50 o más horas	2 puntos
10 o más horas	1 punto

10.5 Conocimiento del valenciano.

Secretaría General.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la posesión

del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements

del Valencià, o su equivalente dentro del marco Europeo común de referencia para las lenguas:

Certificado de coneixements orals o A2: 0,25 puntos.

Certificado de grau elemental o B1: 0,50 puntos.

Certificado de grau mitjà o C1: 0,75 puntos.

Certificado de grau superior o C2: 1 punto.

Base decimotercera. Puntuación final y formación de la bolsa de trabajo.

La puntuación, que vendrá determinado determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada

uno de los apartados anteriores, se hará pública por el tribunal en la página web del ayuntamiento,

concediéndose un plazo de tres días naturales para que los aspirantes formulen las reclamaciones y

subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles incidencias y reclamaciones, el tribunal elevará el orden definitivo de la bolsa

de trabajo para su constitución de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de funcionamiento de

las bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal laboral temporal y funcionario

interino del Ayuntamiento de la Nucia, publicado en el Boletin Oficial de la Provincia de Alicante

número 171 de 6 de septiembre de 2018.

Base decimocuarta. Impugnación

Las presentes bases podran ser impugnadas conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C/ Barbados, 1 (Extensión Administrativa) Teléfono: 966875410 • Fax 966873399